



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2016-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria, del 19 de Febrero del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación del Camal, y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia de las municipalidades la planificación del desarrollo urbano de su Suscripción de conformidad con lo establecido por el Artículo 192 inc. 5) de la constitución.

Que, de conformidad a su Art. 79°, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1, 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial del nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión Urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos.

Que, el Reglamento del Plan de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el D.S. N° 004-2011- VIVIENDA vigente en el período de elaboración del Plan, establece en el artículo 16° que: **“El Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de los Centros Poblados entre 2,501 y 20,000 habitantes, en concordancia al plan de Acondicionamiento Territorial, El plan de desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las Áreas de expansión urbana”**. Y que en su artículo 43°, establece la vigencia del PDU por un tiempo de 10 años.

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB de fecha 12 de diciembre del 2008, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Barranca para un horizonte temporal 2008-2018, como el principal instrumento del urbanismo y el desarrollo local, contemplando cuatro objetivos globales referentes a: Ordenamiento Urbanístico, Ordenamiento Vial, Ordenamiento Ambiental y Sistema de Inversiones; y sus modificatorias.

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de
el original que tuvo a la vista

Karín Corrales Cerna
Secretaria General
Barranca, 24 FEB 2016





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, es importante establecer que la presente normativa deberá adecuarse a lo señalado en el D.S N° 015- 2015-MINAM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, después de algunas intervenciones del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial con la **MAYORIA DE VOTOS** de los

Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL, Y LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de Zonificación del Camal Municipal, y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca, aprobado con O.M. N° 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias aprobado con O.M. N° 017-2012-AL/CPB O.M. N° 020-2012-AL/CPB, O.M. N° 023-2012-AL/CPB, O.M. N°031-2012-AL/CPB, O.M. N° 032-2012-AL/CPB, O.M. N°017-2013-AL/CPB, O.M. N° 002-2014-AL/CPB, con vigencia hasta el año 2018, en base a la justificación técnica para el cambio de zonificación de uso del Camal Municipal y su Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Barranca, formulado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, a través del informe N° 0113-2016-CRC/SGCPT-MPB.

Artículo 2°.- DISPONER que el cambio de zonificación aprobada en el artículo 1°, sea de carácter temporal por el período máximo hasta el año 2017, mientras que se construya el camal municipal moderno, debido a que la ubicación geográfica del Camal Municipal, actualmente está en una zona de protección y una infraestructura como el Camal Municipal debe estar ubicado en un lugar con zonificación I 3- Gran Industria.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Comunidad, demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE la presente norma en el diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 5°.-La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Febrero de 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta del original que tuve a la vista

[Handwritten signature]
Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

24 FEB 2016